

Al personal femenino administrativo se le entregarán dos prendas de trabajo cada dos años.

Sugerencias

Art. 27. Se establece un sistema de recogida de sugerencias del personal, tanto sobre materias de régimen interior como de posibles mejoras de los procesos producidos. Estas sugerencias, para que puedan ser tenidas en cuenta, deberán ir firmadas en forma legible por quien las formule.

CAPITULO IX

Comisión Paritaria

Art. 28. Se establecerá una Comisión Paritaria conforme a lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos y Normas Complementarias y de Aplicación.

Dicha Comisión, encargada de interpretar este Convenio, se formará en el momento en que se produzcan las circunstancias que la requieran.

El Comité de Empresa, durante el año 1986 representará a los trabajadores en la Comisión Paritaria.

Comisión de Seguridad e Higiene

Art. 29. Durante el año 1986, la Comisión de Seguridad e Higiene estará formada, en su parte obrera, por los señores A. Blas Planas, E. Reina Aguilar y S. Carbó Nogués, con la facultad de convocar las reuniones necesarias para tratar los temas relativos a seguridad e higiene en el trabajo.

Cese forzoso por jubilación

Art. 30. De acuerdo con la disposición adicional quinta, párrafo segundo, de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, y sentencia del Tribunal Constitucional de 30 de abril de 1985, se pacta que los trabajadores cesarán forzosamente en la Empresa al cumplir la edad de sesenta y cinco años, por pase a la situación de jubilado, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de Seguridad Social a estos efectos.

Derecho supletorio

Art. 31. En lo no expresamente regulado en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas por mientras ésta siga en vigor y, al propio tiempo, en lo dispuesto en el Convenio Colectivo General de la Industria Química.

DISPOSICIONES FINALES

Repercusión en precios

Ambas representaciones declaran a los efectos legales pertinentes, que las condiciones establecidas en este Convenio no suponen repercusión alguna en los precios.

20173 CORRECCION de erratas de la Resolución de 18 de abril de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de las condiciones laborales en el área de informática del Banco Exterior de España.

Padecidos errores en la inserción de las condiciones laborales anexas a la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 31 de mayo de 1986, páginas 19672 a 19676, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Art. 3, párrafo primero, línea 2, donde dice: «carácter mínimo, los sueldos base anuales de las categorías de la», debe decir: «carácter de mínimo, los sueldos base anuales de las categorías de la».

Art. 6, párrafo primero, línea 2, donde dice: «Analista, Funcional, Analista Orgánico, Analista», debe decir: «Analista Funcional, Analista Orgánico, Analista».

Art. 6, párrafo primero, línea 7, donde dice: «Operador Periférico y Operador de Centro de Proceso de Datos», debe decir: «Operador Periférico y Operador de Centros de Proceso de Datos».

Art. 8, párrafo primero, línea 6, donde dice: «durante el cual continuará con su categoría laboral y retribuciones», debe decir: «durante el cual continuará con su categoría laboral y retribuciones».

Art. 9, párrafo tercero, línea 5, donde dice: «alcanzado de no haber accedido a la Escala Informática», debe decir: «alcanzado de no haber accedido a la Escala Informática».

Art. 11, párrafo único, línea 4, donde dice: «pase a otra área en las condiciones prevista en el párrafo segundo», debe decir: «pase a otra área en las condiciones previstas en el párrafo segundo».

Disposición transitoria primera, párrafo único, línea 5, donde dice: «categorías de la Escala Informática», debe decir: «categorías de la Escala Informática».

Disposición transitoria octava, párrafo único, línea 4, donde dice: «periodo de un año a que se refiere el artículo 8.º, pasará a realizar», debe decir: «periodo de un año a que se refiere el artículo 8.º, pasará a realizar».

En descripción de Funciones Informáticas:

En Informático de Primera, Responsable de Producción, párrafo noveno, línea 2, donde dice: «así como la evolución de la plantilla a corto y medio plazo», debe decir: «así como de la evolución de la plantilla a corto y medio plazo».

En Informático de Primera, Responsable de C.I, donde dice: «Responsable de C.I.», debe decir: «Responsable de C.I.».

En Informático de Segunda, Analista Orgánica, donde dice: «Analista orgánico», debe decir: «Analista Orgánico».

En Informático de Segunda, Analista Orgánica, párrafo segundo, línea 2, donde dice: «descompensar la aplicación o proyecto», debe decir: «descomponer la aplicación o proyecto».

En Informático de Segunda, Analista de Sistemas, párrafo sexto, línea 2, donde dice: «Sistem, ante cualquier eventualidad, así como las instrucciones», debe decir: «Sistema ante cualquier eventualidad, así como las instrucciones».

En Informático de Tercera, Responsable de grupo de Programación, párrafo tercero, línea 4, donde dice: «procedimientos estándares», debe decir: «procedimientos standar».

En Informático de tercera, Programador de Sistemas, párrafo quinto, líneas 1 y 2, donde dice: «generaciones de bloques de control necesarios para la utilización por parte de las aplicaciones de dichos sistemas o subsistemas», debe decir: «generación de bloques de control necesarios para la utilización por parte de las aplicaciones de dichos sistemas o subsistemas».

En Informático de tercera, Responsables de Preparación Planificación, párrafo segundo, línea 1, donde dice: «Supervisión y control de los planes de trabajos, tanto a corto», debe decir: «Supervisión y control de los planes de trabajo, tanto a corto».

En Informático de cuarta, Programador de Aplicaciones, párrafo séptimo, línea 2, donde dice: «ción de su Grupo, supervisando sus trabajos», debe decir: «ción de su Grupo, supervisando sus trabajos».

En Informático de cuarta, Planificador, párrafo quinto, línea 3, donde dice: «reencolándolas para su rejecución según la normativa en curso», debe decir: «reencolándolas para su rejecución según la normativa en curso».

En Informático de cuarta, Gestor de Cambios, párrafo segundo, línea 2, donde dice: «informe pertinente con las causas determinantes», debe decir: «informe pertinente con las causas determinantes».

En Informático de cuarta, Analista Funcional Básico, párrafo segundo, línea 3, donde dice: «des funcionales del mismo, si así lo encomienda el Jefe del Grupo», debe decir: «des funcionales del mismo, si así se lo encomienda el Jefe del Grupo».

En Informático de quinta, Preparador de trabajos, párrafos quinto, línea 2, donde dice: «las fichas de datos a intercalar, así como las modificaciones», debe decir: «las fichas de datos a intercalar, así como las modificaciones».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20174 REAL DECRETO 1530/1986, de 9 de mayo, por el que se declara una zona de reserva provisional a favor del Estado para la investigación de menas de mercurio en el área denominada «Azogue», comprendida en las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Jaén.

La gran importancia de realizar investigaciones de posibles yacimientos de menas de mercurio determina la conveniencia de la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para dichos recursos en un área con posibilidades de contener dichos yacimientos.

A tal efecto, y siendo de aplicación lo establecido en el artículo 9.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto en el artículo 8.º, 3, de la citada Ley y los concordantes de su Reglamento, y cumplidos los trámites preceptivos, con informes favorables emitidos por los Organismos correspondientes, se hace necesario adoptar la disposición pertinente.